





ORDENANZA MUNICIPAL Nº 14 - 2023/MDN

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE NIEPOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 131-2023-MDN-SDEGA/LDRH de fecha 17 de noviembre del 2023; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 17 de noviembre de 2023; Informe Legal N° 033-A-2023-MDN/ALE/MNSC, de fecha 17 de noviembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, el subnumeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

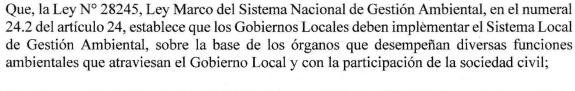
Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil:











Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial Nº 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de ordenanza de (creación) del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de Niepos, fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Niepos, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en sesión correspondiente, consignado en Acta respectiva;

Que con Oficio N° 00724-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 14 de noviembre de 2023, del, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de (creación/actualización) del SLGA del Distrito de Niepos, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad del Distrito de Niepos.

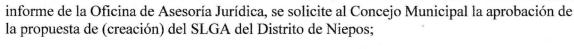
Que, a través del Informe N° 131-2023-SDEGA/LDRH de fecha 17 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad del Distrito de Niepos, elabora la propuesta de (creación) del Sistema Local de Gestión Ambiental, y recomienda que previo

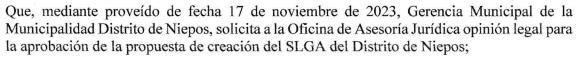












Que, mediante Informe Legal N° 033-A-2023-MDN/ALE/MNSC, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrito de Niepos, opina que resulta procedente aprobar la propuesta de Ordenanza que (crea) el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Niepos, dejando sin efecto todo aquel dispositivo administrativo que se oponga a la presente.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21 de fecha 20 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Niepos, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE NIEPOS

Artículo Primero: Aprobar la (creación) del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de Niepos, (SLGA de Niepos) la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: Encargar a la Subgerencia de Gestión Ambiental, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de Niepos, el seguimiento del funcionamiento del SLGA del Distrito de Niepos, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo Tercero. Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Niepos, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como informar al Gobierno Regional de Cajamarca y al Ministerio del Ambiente.

Comuníquese al Señor alcalde distrital de Niepos, para su promulgación.

En el Distrito de Niepos, a los 20 días del mes de noviembre de 2023.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE





